



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	La Alegría S.A.S.
Demandado	Luz Stella Arias Montoya Devis Wader Jiménez García
Radicado	05001-40-03-013-2021-00797-00
Auto	Interlocutorio No. 033
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

- 1.** De conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., deberá indicar la dirección electrónica de la parte demandante.
- 2.** De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., deberá indicar el número de identificación de la parte demandante.
- 3.** La parte demandante adjuntará nuevamente el pagaré aportado como base de recaudo, donde se observen de manera completa y clara la totalidad de cláusulas que lo integran.
- 4.** Sin que constituya requisito de inadmisión, deberá indicar en poder de quién se encuentra el título valor soporte de ejecución, ello por cuanto el mismo deberá permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte de la demandada y/o despacho.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>003</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>14 DE ENERO DE 2022</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>JOHN FREDY GOEZ ZAPATA</p> <hr/> <p>SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15b5d2b7048efb2e24db824306776f4296dee11341d175ea723c18499a9e5a49

Documento generado en 13/01/2022 04:21:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>